



Neiva, 11 de diciembre de 2023.

Señores

PROYECTOS C&R S.A.S.

CARRERA 48 N. 6 83 CONJUNTO SANTORINI 2 CASA 89

wcabrera79@hotmail.com

Neiva (Huila)

REF: SU TRÁMITE 839419
DEVOLUCION DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento jurídico le notifica que una vez realizada la verificación documental de solicitud de inscripción en el RUP, devuelve de plano su trámite por las siguientes causales:

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

1. A través de requerimiento condicionado (nota de devolución) fechado el 30 de noviembre de 2023 se le comunicaron las causales de devolución que impedían a esta entidad cameral proceder con el registro del expediente en mención, entre las que se destacan aspectos que afectaban la capacidad financiera y la experiencia.
2. El día 5 de diciembre de 2023 reingresan el trámite subsanando parcialmente lo señalado en la nota devolutiva, como se señala a continuación:
 - Se le había indicado que el valor de la cuenta denominada UTILIDAD OPERACIONAL que diligenciaron en el formulario y certificado de indicadores financieros difiere totalmente de la cuenta que muestra su estado de resultados.

No obstante, el expediente reingresado contiene la misma falencia, ya que el estado de resultados con corte a 31 de diciembre de 2023 muestra lo siguiente respecto de la UTILIDAD OPERACIONAL; cuenta



que resulta imprescindible para obtener la razón de cobertura de intereses, la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo.

	PROYECTOS C&R S.A.S. NIT 900.667.229 - 7 ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL COMPARATIVO POR FUNCIÓN DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021 (Expresado en Pesos Colombianos)
	2.022
UTILIDAD (PERDIDA) OPERACIONAL	305.136.085

Mientras el formulario y el certificado de los índices financieros muestra lo siguiente:

UTILIDAD O PÉRDIDA OPERACIONAL	\$ 296.883.815,00
--------------------------------	--------------------------

UTILIDAD O PERDIDA OPERACIONAL: 296.883.815,00

EXPERIENCIA

- Por otro lado, también se le había señalado que la secuencia No. 006 no contenía ningún soporte idóneo para acreditar experiencia conforme lo preceptuado en el numeral 1.9.2.2.2. de la Circular 100-00002 de 2023 de la Superintendencia de Sociedades y sin embargo en el reingreso no fue subsanado.

Por las anteriores razones, esta entidad cameral se abstendrá de la inscripción solicitada en virtud de lo señalado en la Circular 100-000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades cuyo numeral 1.9.2.2.5 párrafo 2 señala como causales de abstención del registro de las inscripciones al RUP las siguientes:

“- La información del formulario RUES no esté completa o le falten documentos de soporte que exijan las normas vigentes.

- La información del formulario RUES sea diferente a la información de los documentos soporte.

- Los documentos soporte no cumplan con las formalidades que exijan las normas vigentes. (...)



Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano ha sido publicada en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) **8713666 opción 1 – 1**

Cordialmente,

NESTOR FABIAN GOMEZ VANEGAS

Secretario jurídico